

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL DE CUENTAS

FUENLABRADA

Sección de Enjuiciamiento. Departamento Segundo

Edicto

Por el presente se hace público, para dar cumplimiento a lo ordenado por el excelentísimo señor Consejero de cuentas don Miguel C. Álvarez Bonald mediante proveído de 29 de febrero de 2000, que en ese Departamento Segundo de la Sección de Enjuiciamiento del Tribunal de Cuentas se sigue procedimiento de reintegro por alcance con el número de orden B-30/00, contra don José Joaquín Moya Esquiva, como consecuencia de las irregularidades detectadas en la gestión económico-financiera del Ayuntamiento de Bigastro durante el año 1995.

Lo que se hace público con finalidad de que los legalmente habilitados para el mantenimiento u oposición a la pretensión de responsabilidad contable, puedan comparecer en los autos, personándose en forma, dentro del plazo común de los nueve días siguiente a la publicación de este edicto.

Dado en Madrid a 29 de marzo de 2000.—El Secretario, Carlos Leguina Vicens.—17.454.

Edicto

El Letrado Secretario del Departamento 1.º de la Sección de Enjuiciamiento del Tribunal de Cuentas,

Hace saber: Que en el procedimiento de reintegro por alcance número 1/88 del Ramo de Agricultura, Madrid, que se sigue ante este Tribunal, se ha dictado el siguiente

«Auto

En Madrid, a veintiuno de marzo de dos mil.

I. Antecedentes

Primero.—Que con fecha 19 de octubre de 1989 se dictó, por el excelentísimo señor Consejero de Cuentas, sentencia en la que se condenó a don Telesforo Pérez Méndez como responsable contable directo de un alcance de fondos públicos por importe de nueve millones seiscientos ochenta y cinco mil cuatrocientas sesenta y ocho (9.685.468) pesetas. Mediante providencia de 29 de enero de 1990 fue declarada la firmeza de la referida sentencia, acordándose asimismo su ejecución.

Segundo.—Que por providencia de 11 de junio de 1988 se acordó el embargo preventivo de todos los bienes inmuebles, muebles, derechos, frutos y rentas de don Telesforo Pérez Méndez.

Posteriormente, en fechas 14 de enero de 1992 y 18 de febrero de 1997, se ordenó expedir mandamiento de prórroga de anotación preventiva al titular del Registro de Torrelaguna para que llevase a efecto la prórroga de la anotación preventiva sobre la finca registral número 1.093, inscrita al tomo 881,

libro 15 de Buitrago, folio 135, letra C, cuya propiedad corresponde a don Telesforo Pérez Méndez.

Tercero.—Que después de realizar diversas actuaciones procesales se acordó por providencia de 1 de diciembre de 1998 librar mandamiento al Registrador de la Propiedad de Torrelaguna para que respecto de la finca 1.093, propiedad de don Telesforo Pérez Méndez, expidiese la certificación a que se refiere el artículo 1.489.1.º de la Ley de Enjuiciamiento Civil, así como requerir a don Telesforo Pérez Méndez para que presentara el título de propiedad de la citada finca, teniéndose por hechas las advertencias legales en caso de incumplimiento.

Cuarto.—Que no habiendo aportado el deudor los títulos requeridos se solicitó del Registro de la Propiedad, mediante oficio de 21 de enero de 1999, que librara la certificación a que se refiere el artículo 1.493 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Quinto.—Que una vez recibida certificación de la titularidad del dominio de la finca 1.093, propiedad de don Telesforo Pérez Méndez, y asimismo, habiéndose realizado la tasación pericial de dicho inmueble valorándolo en fecha 21 de mayo de 1999 en seis millones (6.000.000) de pesetas, se acordó, por providencia de 15 de junio de 1999, sacar la finca embargada a subasta por primera, segunda y tercera vez.

Sexto.—Que, habiéndose declarado desiertas la primera y segunda subasta, se celebró en fecha 17 de noviembre de 1999 la tercera subasta, a la que comparecieron don Pedro Lablanca Martínez en nombre y representación de doña Consuelo Martínez Enguidanos y don Antonio Arroyo Arroyo, en nombre y representación de la ATP Inversiones SN, los cuales acreditaron haber consignado la suma de 900.000 pesetas, depósito preceptivo para poder tomar parte en la subasta. El señor Arroyo ofreció 25.000 pesetas, y el señor Lablanca, 50.000 pesetas, siendo esta última la mejor postura, y no cubriendo los dos tercios del tipo que sirvió de base para la segunda subasta, se acordó suspender la aprobación del remate para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Séptimo.—Que mediante providencia de 19 de noviembre de 1999, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se acordó poner en conocimiento del deudor el precio ofrecido por el mejor postor para que, en su caso, ejercitara los derechos a que se refiere el citado precepto legal, con la advertencia de que en caso contrario se procedería a la aprobación del remate.

Encontrándose don Telesforo Pérez Méndez en ignorado paradero, se acordó publicar dicho proveído en el Ayuntamiento de Buitrago, en cuyo término municipal tuvo el deudor su último domicilio conocido, y en el "Boletín Oficial del Estado", sin que aquél haya comparecido en autos a formular manifestación alguna.

II. Razonamientos jurídicos

Primero.—Que corresponde dictar la presente resolución a un Consejero de Cuentas, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1.506 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil en relación con el artículo 52 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, debiendo revestir dicha resolución la forma de auto, de

conformidad con lo establecido en el artículo 1.514 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Segundo.—Que en fecha 17 de noviembre de 1999 se celebró en este Tribunal tercera subasta para la adjudicación de la finca registral número 1.093, propiedad de don Telesforo Pérez Méndez. La mejor postura, ascendente a 50.000 pesetas, ofrecida por el señor Lablanca, no cubrió los dos tercios del tipo que sirvió de base para la segunda subasta, por lo que, en virtud del artículo 1.506 se acordó suspender la aprobación del remate para dar cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo tercero de dicho artículo 1.506.

Tercero.—Que una vez transcurrido el término legal de nueve días sin que el deudor hubiese ejercitado ninguno de los derechos a que se refiere el párrafo segundo del artículo 1.506, corresponde aprobar el remate a favor de la postura ofrecida por don Pedro Lablanca Martínez en nombre y representación de doña Consuelo Martínez Enguidanos, ascendente a 50.000 pesetas.

Cuarto.—Que constando en autos que el señor Lablanca Martínez consignó la cantidad de 900.000 pesetas para tomar parte en la subasta, y habiéndose adjudicado el remate en 50.000 pesetas procede en derecho devolver al rematante el sobrante, que asciende a la cifra de 850.000 pesetas, entendiéndose que el rematante acepta y queda subrogado en las cargas y gravámenes anteriores, conforme dispone el artículo 1.512 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Quinto.—Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.514, en relación con el 1.515 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, al constar ingresado el importe de la adjudicación, expídase testimonio del presente auto de aprobación del remate con el visto bueno del proveyente, en el que se hará constar la consignación del precio y las demás circunstancias necesarias, para que una vez haya satisfecho los impuestos que correspondan a la Hacienda Pública le sirva de título bastante para la inscripción en el Registro de la Propiedad. En cuanto a la entrega al adjudicatario de los títulos de propiedad a que se refiere el artículo 1.515 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, al no haber sido presentados por el ejecutado, el cual no atendió al requerimiento efectuado por providencia de 1 de diciembre de 1998 entréguesele la copia testimoniada de la certificación del registro, poniéndose a su disposición el bien adjudicado.

Sexto.—Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.518 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y habiendo sido solicitado por el comprador que se proceda a la cancelación de la anotación preventiva de embargo que ha dado lugar a la ejecución del bien adjudicado, así como las posteriores a que estuviere afecto, expídase dicho mandamiento, por duplicado, al Registro de la Propiedad de Torrelaguna, una vez este auto sea firme, en el que se expresará que el importe de la venta no fue suficiente para cubrir el crédito del ejecutante.

III. Parte dispositiva

En su virtud, y vistas las normas legales de pertinente aplicación, acuerdo:

1.º Aprobar el remate y adjudicar a don Pedro Lablanca Martínez, con documento nacional de identidad número 1.795.334T, en nombre y repre-

sentación de doña Consuelo Martínez Enguidanos, con documento nacional de identidad número 4.554.537P la finca urbana número 1.093, inscrita al tomo 881, libro 15 de Buitrago, folio 135, propiedad de don Telesforo Pérez Méndez, por el precio de 50.000 pesetas, debiendo proceder a la devolución al adjudicatario del sobrante del depósito constituido que asciende a 850.000 pesetas.

2.º Librar testimonio de la presente Resolución, para que el comprador satisfaga los impuestos que correspondan a la Hacienda Pública, siendo el mismo título bastante para la inscripción en el Registro de la Propiedad, entregándole, asimismo, junto con el testimonio la certificación del registro de la citada finca, y poniendo a su disposición el bien adjudicado, conforme a lo establecido en los artículos 1.514 y 1.515 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

3.º Librar al Registro de la Propiedad, por duplicado y en forma legal, mandamiento para la cancelación del embargo trabado en el presente procedimiento y las cargas posteriores al mismo, una vez sea firme el presente auto.

Notifíquese la presente resolución a las partes, con la advertencia de que contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante el Consejo de Cuentas en el plazo de quince días, de conformidad con el artículo 85 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con el artículo 80 de la Ley 7/1988, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas.

Lo mandó y firma el excelentísimo señor Consejero de Cuentas, de lo que doy fe.—El Consejero de Cuentas, Antonio de la Rosa Alemany.—Ante mí.—El Secretario, Mariano Sola Fernández.—Firmados y rubricados.»

Lo cual se hace saber para que sirva de notificación a don Telesforo Pérez Méndez.

Madrid, 21 de marzo de 2000.—El Letrado secretario, Mariano F. Sola Fernández. Firmado y rubricado.—17.456

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

A CORUÑA

Edicto

Don Pablo González-Carrero Fojón, Juez del Juzgado de Primera Instancia número 9 de A Coruña,

Hago público: Que en este Juzgado, con el número 551/1999-P, se tramita procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancias de Caixa Galicia, representada por el Procurador don Víctor López Rioboo y Batanero, contra «Nayarfi Promociones, Sociedad Anónima», sobre venta en subasta pública, en el cual se acordó sacar a subasta pública, por término de veinte días, y por primera vez el bien que luego se dirá. Para la celebración de tal acto, que se celebrará en la Sala de Audiencias de este Juzgado, el día 15 de mayo, a las diez horas, haciéndose saber a los licitadores que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla 4.ª están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que los mismos aceptan como bastante la titulación, las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio de remate; que para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar, previamente, en la cuenta abierta en el Banco Bilbao Vizcaya a nombre de este Juzgado, el 20 por 100 del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; que servirá de tipo para la misma, sin que sea admitida postura alguna inferior a ella, la cantidad de once millones setecientas treinta y seis mil (11.736.000) pesetas.

Para el caso de tener que celebrarse una segunda subasta se señala el próximo día 15 de junio, a las diez horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, con la rebaja del 25 por 100 y demás condiciones de la primera; para el supuesto de que no hubiese postores en la segunda, se señala para la tercera, sin sujeción a tipo, y demás condiciones de la segunda, el día 14 de julio, a las diez horas.

Que servirá el presente de notificación en forma a la parte demandada, si por causas de fuerza mayor o cualquier otra excepcional no pudieran celebrarse las subastas en el día señalado, se entenderá prorrogado al día siguiente hábil, a las mismas horas.

Bien objeto de subasta

Municipio de A Coruña, parroquia de San Cristóbal das Viñas, número 12, piso letra C, en planta tercera, destinado a vivienda, con inclusión del derecho conjunto de copropiedad sobre los otros elementos del edificio necesario para adecuado uso y disfrute. Mide de superficie útil 78 metros 85 decímetros cuadrados, y linda: Frente, plaza pública; derecha, visto desde el frente, piso letra A de esta planta, dúplex con planta cuarta o bajo cubierta, rellano de la escalera y escalera; izquierda, vía pública y patio que da a vía pública, y espalda, patio que da a vía pública, piso letra D de esta planta y escalera. Forma parte del edificio sin número, denominado «Residencial La Cabana-segunda fase», con acceso por el portal número 6, sito en plaza pública que da a calle Monte Martelo, en el lugar de La Cabana-El Martinete, y representa 5,25 por 100 en el valor total del inmueble, elementos comunes y gastos. Inscrito en el Registro de la Propiedad número 2 de A Coruña, libro 993, folio 88, finca 72.863-N, inscripción segunda.

A Coruña, 27 de marzo de 2000.—El Magistrado-Juez.—17.439.

ALZIRA

Edicto

Doña Desamparados de la Rúa Moreno, Secretaria de Primera Instancia del Juzgado número 6 de la ciudad de Alzira y su partido,

Hace saber: Que en el procedimiento judicial sumario del artículo 129 de la Ley Hipotecaria, número 214/98, instado por el Procurador don José Luis Peñalva Gisbert, en nombre y representación de Caja de Ahorros del Mediterráneo, contra don José Luis Vila Nebra, vecino de Algemesi, plaza Alicante, 5, 1.º, 2.ª, sobre reclamación de préstamo hipotecario, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y, en su caso, por segunda y tercera vez, por término de veinte días, la finca hipotecada que al final se describe.

Para la celebración de las subastas se han señalado los días que se dicen al final del edicto y con arreglo a las siguientes condiciones:

Servirá de tipo para la primera subasta el pactado en la escritura de hipoteca, esto es, la cantidad de 8.746.500 pesetas; para la segunda, el 75 por 100 del anterior, no siendo admisibles posturas inferiores al tipo respectivo, y la tercera subasta se llevará a cabo sin sujeción a tipo.

Los autos y la certificación a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria se encuentran de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si lo hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para tomar parte en la subasta, deberán consignar los licitadores previamente en la cuenta de consignaciones que este Juzgado tiene abierta en el «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», sucursal de Alzira, una cantidad igual por lo menos al 40 por 100 del tipo señalado para la subasta, según se trate de la primera o de la segunda subasta, sin

cuyo requisito no serán admitidos, devolviéndose acto seguido del remate, excepto la que corresponda al rematante.

El remate podrá hacerse en calidad de ceder a terceros, y desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositando el importe de la consignación en la forma ya establecida con el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

Asimismo, y para el supuesto de que no pueda notificarse la presente resolución a los deudores respecto al lugar, día y hora del remate, quedan aquellos suficientemente enterados de tales particularidades con la publicación del presente edicto.

Fecha de la primera subasta: 22 de mayo de 2000, a las doce horas.

Fecha de la segunda subasta: 19 de junio de 2000, a las doce horas.

Fecha de la tercera subasta: 17 de julio de 2000, a las doce horas.

Finca objeto de subasta

Número 8 de orden.— Vivienda dúplex en primera planta alta, puerta segunda, del tipo c), con las piezas y dependencias propias para habitar, con una superficie útil de 69 metros 82 decímetros cuadrados y 70 metros 69 decímetros cuadrados construidos, de los cuales corresponden a la primera planta, 34 metros 82 decímetros cuadrados útiles, y a la superior, 35 metros cuadrados. Forma parte en régimen de propiedad horizontal del edificio sito en Algemesi, plaza de Alicante, número 5 (chaflán a la calle Isabel la Católica). Inscrita en el Registro de la Propiedad de Algemesi, tomo 1.505, libro 344 de Algemesi, folio 202, finca número 31.162, inscripción primera, causando la hipoteca la inscripción segunda.

Alzira, 3 de diciembre de 1999.—La Secretaria judicial, María Desamparados de la Rúa Moreno.—17.383.

ARGANDA

Edicto

Doña Isabel Carro Rodríguez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Arganda,

Hago saber: Que en dicho Juzgado, y con el número 284/92, se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Banco Exterior de España, contra las compañías mercantiles «Pio, Sociedad Anónima» y «Ulibarri, Sociedad Anónima», en reclamación de crédito hipotecario, en el que, por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, el día 17 de mayo, a las diez horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segunda.—Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar, previamente, en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», número 2824, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercera.—Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinta.—Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secre-